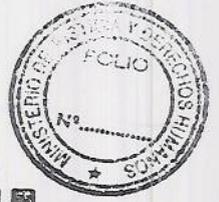


*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



2508/13 1

USHUALA, 22 OCT. 2013

VISTO el expediente Nº 5880-EC/13 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 26.737, establece un Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales.

Que conforme al Artículo 16 de la mencionada Ley Nacional se crea el Consejo Interministerial de Tierras Rurales.

Que dicho Consejo Interministerial de Tierras Rurales estará conformado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el Ministerio de Defensa y por el Ministerio del Interior, con representantes de las provincias.

Que conforme al Decreto Provincial Nº 1770/12 se designó como representante de la Provincia ante el Consejo Interministerial, al Secretario de la Representación Oficial del Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como representante suplente al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

Que a través de dicho Consejo se deberán establecer las superficies equivalentes con respecto a la zona núcleo conforme lo establecido en el Artículo 10 de la mencionada Ley.

Que de la Nota Nº 164/13 Letra S.D.S.y A., de la Nota Informe D.G.R.H. Nº 415/13 y de un exhaustivo análisis de los recursos naturales, como así también de la situación geopolítica del territorio provincial surge la necesidad de adoptar medidas a los efectos de establecer un límite a la superficie factible de extranjerizar.

Que en el contenido de la Nota Nº 164/13 Letra:S.D.S.y A. ha quedado determinada y elaborada la propuesta de equivalencia.

Que es objetivo del Estado Provincial valorizar el Bosque Nativo como recurso estratégico orientado también a re-significar y poner en valor los esfuerzos realizados



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///2

en el marco de la Ley Nacional N° 26.331 de presupuestos mínimos, de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos.

Que se ha determinado que la superficie máxima factible de extranjerizar será de un mil hectáreas (1.000 Has) y que ésta unidad sólo podrá contener cien hectáreas (100 Has) de Bosque Nativo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente como así también la Subsecretaría de Catastro Provincial.

Que corresponde emitir el instrumento legal pertinente, aprobando la equivalencia propuesta a ser presentada ante el Consejo Interministerial para su tratamiento.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

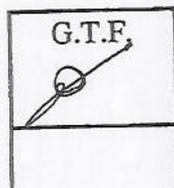
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la propuesta de Equivalencia a ser presentada ante el Consejo Interministerial de Tierras Rurales, conformado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el Ministerio de Defensa y por el Ministerio del Interior, con representantes de las provincias, y que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remitir copia del presente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y a la Subsecretaría de Catastro Provincial.

ARTICULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2508/13



[Signature]
Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Signature]
María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Prov. de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



ANEXO I- DECRETO N° 2508/13 

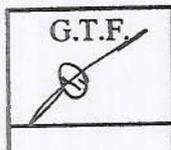
Propuesta de equivalencia a presentarse ante el
Consejo Interministerial de Tierras Rurales

El desarrollo territorial implica, entre otras cosas, la conservación y uso local de recursos estratégicos como lo son la Tierra, el Agua y los Bosques Nativos. De ahí, que la propuesta de equiparación que la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. le acerca al Consejo Interministerial de Tierras, no contemple la equiparación en valor monetario de la tierra respecto de la zona núcleo, como así tampoco la unidad producción de los sistemas productivos locales, centrados estos, en prácticas de ganadería extensiva. Argumentación que parte de considerar que la tierra, el agua y los bosques, constituyen componentes esenciales de la soberanía territorial, y por ello, toda extranjerización desmedida, se contrapone con los procesos de Desarrollo Local.

La propuesta que presenta Tierra del Fuego ante el Consejo, contempla los criterios establecidos por la Ley N° 26.737 en su artículo 10°, equiparando la superficie patrón establecida por la mencionada Ley en la zona núcleo. Es decir, la propuesta pone un tope a la extranjerización de tierras para personas físicas o jurídicas en la Isla Grande de Tierra del Fuego de 1.000 has. (un mil hectáreas). Pero además, se sigue el espíritu de esta Ley en cuanto se contemplan los aspectos geopolíticos, poniendo a resguardo las tierras emplazadas sobre las áreas de frontera, como así también sobre la costa marítima.

Por otro lado, incorpora los considerandos que la reglamentación del artículo décimo hace sobre los cuerpos de agua, asumiendo a éstos como recursos estratégicos a conservar, tanto por los servicios ambientales que aportan como por su contribución a los procesos de desarrollo local y a la calidad de vida de quienes habitan la provincia.

Además, se propone un criterio de restricción adicional, incorporando un límite a la superficie factible de extranjerización del Bosque Nativo de 100 has. (cien hectáreas). Es



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2508/13



...///2

decir, que la superficie máxima factible de pasar a dominio extranjero de 1.000 has. (un mil hectáreas), solo podrá contener 100 has. (cien hectáreas) de Bosque Nativo.

Este criterio, tiene por objeto resaltar la valoración que el Gobierno de la Provincia hace respecto del Bosque Nativo. Pero además, se orienta a re-significar y poner en valor los esfuerzos realizados a partir de la implementación de la Ley Nacional de presupuestos mínimos N° 26.331, que busca la protección y conservación de los Bosques.

Bajo esta mirada, los recursos que se están volcando a la ejecución de Planes de Conservación y Manejo, además de buscar mantener los servicios eco-sistémicos que ofrecen los bosques, se proyectan, fundamentalmente, a re-significar al Bosque Nativo como un bien social, vinculado directamente con la realización de necesidades sociales y la calidad de vida.

Finalmente, entendemos que la propuesta de restricción a la extranjerización del Bosque Nativo, al igual que la de la tierra y los cuerpos de agua, busca generar un escenario adecuado para el Desarrollo Local.



[Signature]
Lic. Osvaldo J. MONTE
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Signature]
María Patricia Ríos
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
PAOLA VERÓNICA VÁZQUEZ
Escritorio de RR.HH.
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Maximiliano Valenela Morono
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.